

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez escrito de subsanación, para estudio de admisión. Bucaramanga, **29 de Enero de 2024**.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Mediante auto del 11 de enero de 2024 se inadmitió la presente demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada por **ROSANA MARIA CAÑAS ROJAS** a través de apoderado judicial, en contra de **LUCAS GUTIERREZ CELIS**, por adolecer de defectos que impedían su admisión y además se concedió el término de cinco (05) días para subsanarla a partir de la notificación de la providencia, lo cual se surtió por estados el pasado 12 de Enero de 2024.

Mediante memorial del 19 de enero de 2024, el mandatario judicial de la parte actora presenta escrito de subsanación evidenciándose incumplimiento de varios de los aspectos reseñados en auto en cita del 11 de Enero de 2024, a saber:

No aportó el Registro Civil de Matrimonio, con la nota marginal del divorcio.

El togado nuevamente aporta el mismo poder, sin que se evidencie en el mismo la dirección electrónica del profesional del derecho.

De otra parte se aprecia del certificado de libertad y tradición aportado del único inmueble inventariado, que no es de propiedad de ninguna de las partes, lo que imposibilita su inclusión como activo social.

En consecuencia habrá de rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por ROSA MARIA CAÑAS ROJAS contra LUCAS GUTIERREZ CELIS, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **647de436f9d1229183e5133d6201bd5f9aca8f4cc808d6a161973ffb7d7b5e55**

Documento generado en 16/02/2024 02:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>